



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 3 de Septiembre, 2007

Número 103

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 5

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenio Colectivo Provincial de Transportes 8

Administración Local

Ayuntamientos de: Albacete, Casas Ibáñez, Cenizate, Chinchilla, Fuensanta, La Gineta, Hellín, Mahora y Tarazona de La Mancha 13

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1457/7	José Antº Gómez Lobo Nieto	48319257Y	03/08/2007	Muy grave	Artículo 54.1 d) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la misma	6.017,30
Albacete, 24 de agosto de 2007.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						•18.791•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores, sobre sanciones administrativas contempladas en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 del R.D., por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2.393/2004 de 30 de diciembre; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

N.I.E.	Nombre y apellidos	Nacionalidad	Resolución
X08693227D	AHMED ELARRASSI	MARRUECOS	28/05/07
X08807217B	JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BOLIVIA	27/06/07
X08558288B	RODOLFO PAREDES JUSTINIANO	BOLIVIA	11/07/07
X08413925L	MANFRE DURI ARREDONDO	BOLIVIA	25/07/07

Albacete, 16 de agosto de 2007.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •18.556•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
596/7	Inocencio Nieto López	47080074V	13/07/2007;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
631/7	Bohdan Onyshchuk	AX302920	28/05/2007;	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
807/7	Antonio Gómez Expósito	7540908	23/07/2007;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida

<i>Expte. Interesado</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>Resolución</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
820/7 María González Carrasco	7544421F	09/08/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
823/7 Julián Rueda Belmonte	5128072S	09/08/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
844/7 José Tercero Córcoles	7541647Q	23/07/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
853/7 Juan Ignacio Mompó Ruiz Cuesta	DES000361	23/07/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
875/7 Silverio Martínez Ruvira	44390775	23/07/2007;	Grave	Artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00 e incautación del arma intervenida
888/7 Adolfo Rodríguez Torres	07558042N	23/07/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
908/7 José Ernesto Martínez Elbal	07558637D	23/07/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
913/7 Antonio Solano López-Bleda Precioso	5166744R	23/07/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
918/7 José Juan Quintanilla Sánchez	7565070W	23/07/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
973/7 David Sánchez Bernal	7561550R	09/08/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
974/7 Luciano Monteagudo García	7563702Z	09/08/2007;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
993/7	Pedro Reyes Barbera	22126215	09/08/2007;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00
996/7	Francisco Rafael Estacas García	7955824D	09/08/2007;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
1025/7	José Vicente Cerdán Rodenas	47054173Z	23/07/2007;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
Albacete, 20 de agosto de 2007.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						•18.679•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
477/7	Pedro Jesús Rufino Rodenas	47089797	23/07/2007	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
814/7	Younes Demlak	X6060985W	02/07/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
828/7	Rafael Ayuso Quiroga	51094998S	11/07/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
862/7	David Martínez Navarrete	47093238W	02/07/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00 e incautación del arma intervenida
866/7	Lorenzo Roldán Martínez	5195420L	11/07/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
874/7	Javier Riscos Monteagudo	47400510	11/07/2007	Grave	Artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00 e incautación del arma intervenida
890/7	Juan Ricardo Navarro Cifuentes	05193922Q	23/07/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>Resolución</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
900/7	José Ramón Fernández Manjabacas	05166459S	02/07/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
901/7	Juan López Gómez	05193607T	23/07/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
904/7	Juan Carlos Larrocha Grau	25392570H	23/07/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
941/7	Joaquín Fernández Fernández	07552255K	02/07/2007	Grave	Artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
943/7	Ovidio Bermúdez Fernández	44377740E	23/07/2007	Grave	Artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
951/7	El Bekkay Farsi	X6742599B	11/07/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
980/7	Serafín Tolosa Imedio	53059971	27/06/2007	Leve	Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	100,00
983/7	Guillermo Fajardo Núñez	47068851H	27/06/2007	Leve	Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	100,00
Albacete a 13 de agosto de 2007.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						•18.680•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Administración 02/03

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores del Régimen Especial Agrario cuenta ajena, que figuran en la relación adjunta, que habiéndose intentado notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar las resoluciones que se indican y con los efectos que respectivamente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Administración número 3 de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del día 27).

Transcurridos tres meses desde su interposición, sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado.

<i>Nº Afiliación</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Resolución</i>
02100733848	Fomento Agrícola S.L.	Finca Santa Marta	La Roda	Baja 07-04-07
021009558079	Macía Espín Francisco Jesús	Córdoba 10	Albacete	Alta 18-06-07

<i>Nº Afiliación</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Resolución</i>
021010135534	Castillo Morel Angela	Circunvalación 68	Albacete	Alta 06-06-07
021010686717	Malaniy Taroslav	Santa María	Villarrobledo	Alta 01-06-07
021011494140	Kacimi Mbarka	Juan Pacheco 18	Albacete	Alta 11-06-07
021011870218	Stepanous Andrés	José Hogar 21	Torre vieja	Alta 21-04-07
021012009452	Popovich Mykahaylo	Reyes Católicos 76	Villarrobledo	Alta 05-04-07
021012309950	Sedi Arnold	Carretera de Jaén Km. 3 125	Albacete	Alta 13-06-07
021013222659	Vásquez Ayala Edwin Richard	Pedregal 28	Villarrobledo	Alta 13-06-07
021013643395	Silva Amaral José	Pedra 28	Tarazona	Alta 14-05-07
021013673610	Ndoye Alousseynou	Santa Gema 11	Albacete	Alta 04-06-07
021013949654	Grigore Daniela Mihaela	Ramón Menéndez Pidal 18	Albacete	Alta 08-06-07
021014290972	Onica Victorita Mihae	Churruca 2	Albacete	Alta 04-06-07
021014361704	El Sayed Abou Genina Mohamed Yehia	Ríos Rosas 72	Albacete	Alta 09-05-07
021014396460	Talhi Brahim	Finca Casa Nueva Ciller	Villarrobledo	Alta 30-04-07
021014407675	Kissi Adil	Rey Don Pelayo 13	La Roda	Alta 06-06-07
021014516702	Miu Mirecea	Estación 75	La Roda	Alta 27-04-07
021014528826	Vaduva Mazarica	Arquitecto Julio Carrilero 47	Albacete	Alta 24-04-07
021014544990	Ilei Florin	Amanecer 26	Albacete	Alta 24-04-07
021015519034	Shostak Mykhaylo	Reyes Católicos 68	Villarrobledo	Alta 27-06-07
021015668574	Vadim Sirghi	San Sebastián 72	Villarrobledo	Alta 09-05-07
021015889452	Damnati Mohamed	Tomás Navarro Tomás 12	Albacete	Alta 17-04-07
021016131851	Cerros Vanegas Guadalupe Crise	Barrax 7	Villarrobledo	Alta 06-07-07
021016265227	Herchi Virgil	Olmo 4	Tarazona	Alta 19-04-07
021016470644	Jozefow Boguslaw	Cerezo 53	Minaya	Alta 17-04-07
021016470846	Misiewicz Maciej	Cerezo 53	Minaya	Alta 17-04-07
021016652116	Morad Hamid	Padre Romano 10	Albacete	Alta 01-05-07
021016652217	Callota Hamid	Padre Romano 10	Albacete	Alta 01-05-07
021016846722	El Alej Hamid	Juan Ramón Jiménez 1	Albacete	Alta 22-06-07
070040793193	Fernández Fernández Joaquín	Ascensión 1	La Roda	Alta 11-03-07
131017853722	El Bouazzaoui Atiha	Rosario 5	Villarrobledo	Alta 28-06-07
231004652056	Bouchaib Zouhair	Casa Nueva Ciller	Villarrobledo	Alta 21-06-07
281193766509	Dolcan Gheorghita	Don Pedro 39	Villarrobledo	Alta 14-05-07
281236538253	Palachay Jiménez Mª Roxana	Baños 45	Albacete	Alta 03-05-07
311017509171	Bajaja Es Said	San Francisco 11	Villarrobledo	Alta 16-06-07
471012480566	Bouchikhi Abderrahime	Condesa Villaleal 5	La Roda	Alta 16-04-07
Albacete, 20 de agosto de 2007.–La Directora de la Administración, Mª José López Gómez.				•18.700•

Se pone en conocimiento de los trabajadores del Régimen Especial Agrario cuenta ajena, que figuran en la relación adjunta, que habiéndose intentado notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar las resoluciones que se indican y con los efectos que respectivamente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Administración número 3 de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del día 27).

Transcurridos tres meses desde su interposición, sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado.

<i>Nº Afiliación</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Anulación providencia de apremio</i>
021012808185	Barbus Marius Gheorghe	Juan Collado 36	Villarrobledo	02016279063 y 02016797712
021010990144	Kurdylo Serhiy	Pza. R. Cajal bloque 1	Villarrobledo	02060016270070
021010870310	Atienza Valera Cayetano	Cortinas 3	Tarazona	02016269868 y 02016787103
281009129534	Abgi Brahim	Av.Reyes Católicos 86	Villarrobledo	02016328169 y 0201681262
021014294006	Ly Elimane Oumar	Baños 22	Albacete	0206015657657
021013975926	Dimitras Vasile	Pérez Galdós 2	Villarrobledo	0206014897219
021013062409	Lungu Lucica	Diputación Prov. 3-3º	Munera	0206011217683 y 0206010707728

<i>Nº Afiliación</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Anulación providencia de apremio</i>
021012413519	Surdu Petrica	Madres 60	Villarrobledo	0206014883677 y 020615639065
021014233883	Gningue Cheikh	Cuatro Vientos 6	Albacete	0206012438166 y 0206013082107
021014362209	Barboucha Hanifa	Rey D. Pelayo 13	La Roda	02016294827 y 02016815795
021014413840	Hasan Byulyant Redes	Teniente Rueda 2	Albacete	0206015660788
021014422328	Lungu Lucica	Diputación Prov. 3-3º	Munera	0206011494943 y 0206012443523
021014475676	Luca Teodor Claudiu	Córdoba 22-4º	Albacete	02016299574 y 02016820445
021014476686	Bratu Marioara	Amanecer 26	Albacete	02016299675 y 02016820546
021014673114	Jabari Abderrahim	Concejal A. Tendero 7-5º	Albacete	02016304830 y 02016825903
021014739596	Soria Jerez Esther	Infante D. Juan Manuel 2	Albacete	06016827115 y 07010513303
021015159225	Andries Marinela Adela	San Juan 5	Villarrobledo	0206014920962 y 0206015674734
021015662716	Neica Gheorghe	Sánchez Guerra 40	Villarrobledo	02016317156 y 016838229
021015752036	Gagdonas Edmundas	Ct. Las Peñas 37	Albacete	06016839037 y 07010526538
501025381821	Dkhissi Mohammed	Rey D. Pelayo 13	La Roda	02016334940 y 02016858437
281184075805	Horga Neculai	Graciano Atienza 15-2º	Villarrobledo	02016329583 y 02016852575
411089743590	Khairani Mohamed	Honduras 18-1º	Albacete	0206014944103
281216482087	Constantin Vasile	Jorge Juan 34-1º	Albacete	0206014264594
281216482794	Neculai Gherghina	Jorge Juan 34-1º	Albacete	0206012467872
281216487545	Constantin Valentin	Jorge Juan 34-1º	Albacete	0206014265204
021011363188	Chis Aurel	Hipólito Ramírez 4-1º	La Roda	020701077230
021002573069	Villoldo López Carmelo	Las Cruces 32	El Bonillo	06016777201 y 07010465914
021014290972	Mihae Onica Victorita	Churruca 2	Albacete	02016814381
021014289356	Abdelilah Dhabi	Av. Constitución 46	Villapalacios	06016814179 y 07010501175
021014232368	Ben Yaala Ahmed	Santiago 18	Villarrobledo	06016812361 y 07010499660
301014140560	Talsi Mohammed	Puerta de Granada 8	La Roda	06016854801 y 07010545231
021013308343	Ognya Nikolova Desislava	Rosario 5	Villarrobledo	06016802560 y 07010491273
021012624087	Galven Gavrila	Finca Casa Requena	Lezuza	06016796601 y 07010484809
021012014708	Stefan Oltean Sergio	Mártires 12	La Roda	06016793365 y 07010481573
021011931448	Marius Muresan Cristian	Mártires 27	La Roda	06016792961 y 07010481068
0210103604393	Micu Ioan Daniel	Flor 32	Villarrobledo	0207010493394
021011327018	Da Silva Fernández	Finca Retallo Ct. Barrax km. 10	La Roda	020701076826
021011327220	Dos Reis Da Silva	Finca Retallo Ct. Barrax km. 10	La Roda	0207010476927
021013028558	Guacem Bouabdellah	Ascensión 1	La Roda	0207010488344
021014744852	Lita Gheorghe	Monje 8	La Roda	0207010513505
021013825877	Berga Anita	Tr. Madres 2,	Villarrobledo	0207010495216
451021422180	Karkoubi Mohammed	S. Francisco 11	Villarrobledo	451021422180
021011293268	Keita Lassana	Padre Romano 38-2º	Albacete	021011293268
021010856465	Bellaziz El Hocine	General Davila 4-3º	La Roda	021010856465
021013448183	Masrour Mohammed	Goleta 40	La Roda	0207010492081
021013747368	Cipleu Cristina	Cristo 6	La Roda	0207010494307
021014270562	Calin Vasile	Morera 13-bj	Albacete	0207010500670
021013274290	Karmazyn Bohdan	Cruz Verde 3-1º	Villarrobledo	020701040869
021015324428	El Airouj Ahmed	Santa Ana 22	Minaya	0207010519161
021012563665	Fernandez Fernandez Josefa	Juan Pacheco 22-2º	Albacete	0207010484405
021008799661	Bermudez Bermudez Magdalena	T.N. Tomás 13 Pta. 9	Albacete	0207010470459
021015927444	Da Silva Martins Paulo Miguel	La Parraña	Tarazona	0207010529972

<i>Nº Afiliación</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Anulación providencia de apremio</i>
021013244887	Paco Ali Portillo Fausta E.	Baños 18-8º	Albacete	021013244887
190017873348	Meneses Blázquez David	Miguel Server 51-3º	Albacete	0207010540278
021015334229	Rotaru Silvia	Infante Jaime 21-3º	Villarrobledo	0207010519767
021015850955	Da Fonseca Pinto Marcelo Augusto	Cementerio	Villalgordo	0207010527851
021015850753	Gasalho Gordo Joao Manuel	Cementerio	Villalgordo	0207010527649
021015850854	Matias de Sa Almerindo	Cementerio	Villalgordo	0207010527750
020015426489	Moreno Escudero Jose	Madres 66	Villarrobledo	0207010455305
231004652056	Bouchaib Zouhair	Casa Nueva Séller	Villarrobledo	0207010541490
041006898126	Elarssaoui Mustapha	Casa Nueva Séller	Villarrobledo	0207010532905
021009320835	Vitsinsky Vitaly	Jaraba 16	Villarrobledo	0207010471166
021012687442	Tolan Cristian	Ramón y Cajal 54	Ossa de Montiel	0207010485213
021015947955	Vieira De Carballo Pedro Miguel	Pedreira 22	Tarazona	0207010800966
021015893492	Silva Loureiro Rosa María	Cementerio	Villalgordo	0207010799855
021015909559	Oliveira Rodríguez Fco. Jose	A. Parraña	Tarazona	0207010799956
021012930346	Meter Csillag Francisc	Nueva 4-3º	La Roda	0207010761257
021011677430	Gocz Zoltan	Alfredo Atienza 63	La Roda	0207010753880
021015909963	Pires Monteiro Manuel A.	Parraña	Tarazona	0207010800057
021015918451	Clento Abrantes Albertino	Pedreira 22	Tarazona	0207010800360
281117188241	Lafhal Abdellah	Av. Reyes Católicos 135	Villarrobledo	0207010814306
370026623667	Rodríguez Sánchez Jerónimo	Ct. Barrax, km. 2	Albacete	0207010818043
461065273036	Ortiz Collado Juan Angel	St. Domingo de Guzmán 7	Villarrobledo	0207010819356
021014022204	Novorynska Halyna	Alfarerías Altas 4	Villarrobledo	0207010770957
021015744558	Misiukevicius Linas	Ct. de las Peñas 57	Albacete	0207010797229
021014536001	Diop Bamba	Camino de la Virgen 11	Albacete	0207010782879
021015752339	Jerzy Bernys	Ct. de las Peñas 37	Albacete	0207010797936

Albacete, 20 de agosto de 2007.–La Directora de la Administración, Mª José López Gómez.

•18.701•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de «Transportes», código 02-0021-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de «Transportes», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo para el Transporte en

General de la provincia de Albacete 2007 y 2008

Artículo 1.– Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas radicadas en la provincia de Albacete, a aquellas que con domicilio social en otro lugar tengan estable-

cimiento o centro de trabajo en esta provincia en cuanto al personal adscrito al mismo. Siendo los componentes de la Comisión Negociadora por parte de los empresarios FEDA y por parte de los trabajadores U.G.T. y CC.OO.

Artículo 2.– Ambito funcional.

Este Convenio es de aplicación a todas las empresas y trabajadores/as comprendidos en el ámbito funcional establecido por el Acuerdo General para las Empresas de Transportes de 20 de octubre de 1997, y publicado en el *B.O.E.* número 25, de fecha 29 de enero de 1998.

Artículo 3.– Ambito personal.

Este Convenio afecta a la totalidad de empresas comprendidas en el ámbito funcional del mismo, a excepción de los cargos de la Dirección y Alto Consejo en que concurren las características señaladas en la Legislación vigente.

Artículo 4.– Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *B.O.P.*, siendo su duración de veinticuatro meses, a partir del 1 de enero de 2007, fecha a la cual se retrotraen los efectos económicos del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2008. El Convenio expirará automáticamente en la fecha de su vencimiento. Este

Convenio queda automáticamente denunciado al publicarse en el *B.O.P.*

Artículo 5.– Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico, indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente. En el supuesto de que la Dirección Provincial de Trabajo en el ejercicio de sus facultades no aprobase algunas de las estipulaciones de este Convenio, el mismo quedará sin eficacia debiéndose reconsiderar su contenido total.

Artículo 6.– Compensación.

Las condiciones convenidas son compensadas en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada, por imperativo legal o por unilateral de las empresas, en cómputo global anual.

Artículo 7.– Absorción.

Las mejoras que por disposición legal de cualquier carácter pudieran obligar en el futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio.

Artículo 8.– Garantía personal.

Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a los que puedan corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el nuevo Convenio, el exceso deberá de serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

Artículo 9.– Salario y revisión salarial.

Para el 1^{er} año de vigencia el incremento sobre todos los conceptos económicos para cada una de las categorías profesionales, será del I.P.C. real más 0,80%, a cuenta se abonará el 2,80%. Para el segundo año de vigencia el incremento sobre todos los conceptos económicos para cada una de las categorías profesionales, será del I.P.C. real más el 0,90%, abonándose a cuenta el 2,90%.

Artículo 10.– Plus Convenio.

Se establece un Plus de Convenio cotizable a Seguridad Social, cuya cuantía para cada una de las categorías profesionales que se determinan igualmente en la tabla anexa al Convenio. Dicho Plus se devengará exclusivamente por día efectivo de trabajo, no teniendo incidencia alguna para el cálculo de antigüedad.

Artículo 11.– Retribución del conductor-perceptor de autobuses de viajeros.

Cuando desempeñe simultáneamente las funciones específicas señaladas en la tabla anexa en el presente Convenio, percibirá un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

Artículo 12.– Plus de quebranto de moneda.

Los cajeros y taquilleros, así como todo aquel conductor que realice además la actividad de cajero, taquillero o cobrador percibirá mensualmente un plus de quebranto equivalente al 10% del salario base.

Artículo 13.– Plus de peligrosidad.

Los productores que como consecuencia de la actividad que desarrollen en la empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables, percibirán un plus del 10% sobre el salario base Convenio por día trabajado.

Artículo 14.– Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes

de los trabajadores y a sus asesores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales, posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (A.S.E.C.).

Artículo 15.– Gratificaciones extraordinarias.

Todo trabajador afectado por este Convenio, tendrá derecho a la percepción de tres ratificaciones extraordinarias de treinta días de salario base, más antigüedad distribuidas en la forma siguiente:

– Paga de vacaciones, pagadera con anterioridad al 30 de julio.

– Paga de Navidad, pagadera antes del 22 de diciembre.

– Paga de beneficios, pagadera antes del 15 de marzo del año en curso, correspondiente a los beneficios del año anterior.

El salario base para el abono de las pagas será el vigente del Convenio en la fecha de su abono.

Artículo 16.– Permisos retribuidos especiales.

Aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima en la empresa de 10 años y que decidan voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 60 años, y antes de cumplir los 65, tendrán derecho a disfrutar un permiso retribuido inmediatamente anterior a la fecha de baja, que se hará efectivo en igual cuantía que el percibido en condiciones normales de trabajo. Las duraciones del mismo serán las siguientes:

60 años 9 meses

61 años 7 meses

62 años 5 meses

63 años 4 meses

64 años 3 meses

Artículo 17.– Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a un período anual de vacaciones de treinta días de duración retribuidas a salario real. El período vacacional podrá fraccionarse, a petición del trabajador, en dos períodos de 15 días cada uno de ellos. A efectos del pago de las vacaciones, se entenderá por salario real el promedio de los ingresos totales obtenidos por el trabajador en jornada ordinaria durante los tres meses anteriores a la fecha de las vacaciones.

En el supuesto de que se empiece o se cese en la prestación de servicios durante la vigencia del Convenio, se disfrutarán las vacaciones en la parte que proporcio-

nalmente corresponda, de acuerdo con el tiempo real trabajado.

Artículo 18.— Dietas.

El importe de las dietas para el año 2007 se establece aplicando el I.P.C. previsto (2%) más 0,80% sobre las cuantías de 2006, resultando:

- 30.91 euros/día para líneas regulares,
- 36,68 euros/día para servicios discrecionales y
- 69.48 euros/día para servicios internacionales.

Para el año 2008 dichas dietas se verán incrementadas en el I.P.C. previsto (2%) más 0,90%. Abonándose la desviación del I.P.C. real una vez publicada la revisión salarial en el *B.O.P.*

La distribución de dichas dietas será de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral de Transporte por carretera, un 35% para comidas, un 35% por cena y un 30% para cama y desayuno.

Artículo 19.— Jornada laboral.

La jornada laboral de los trabajadores afectados por este Convenio será la legalmente establecida.

Si por reestructuración de la jornada laboral de los trabajadores se distribuyera la jornada semanal de trabajo en cinco días tendrán derecho a percibir la totalidad de los pluses que les corresponderían por seis días de trabajo semanales.

Las empresas que estén afectadas por este Convenio y por el Decreto 1.561/95 de 21 de septiembre, están obligadas a negociar a partir de la publicación del texto de Convenio en el *B.O.P.* con sus trabajadores la concreción de las horas efectivas de trabajo, así como las horas de presencia y las de espera, así como jornada máxima y mínima.

En el caso de los autobuses urbanos se establecerán las medidas necesarias para facilitar un descanso de 20 minutos en la jornada de siete horas y de 30 minutos en la de ocho horas. En ambos supuestos estos descansos mínimos no serán fraccionados en períodos inferiores a 10 minutos.

Artículo 20.— Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así los exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 21.— Complemento a las prestaciones de la Seguridad Social.

Con independencia de las prestaciones a cargo de las entidades gestoras, por Incapacidad Laboral Transitoria, debida a accidente de trabajo, intervención quirúrgica, hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores afectados un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen el cien por cien de la base reguladora del trabajador en jornada ordinaria.

En los restantes supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria sea cual fuere la causa, las empresas abonarán igualmente a los trabajadores afectados un complemento similar al establecido en el párrafo anterior, si bien en este supuesto la obligación del pago por las empresas nacerá a partir del tercer mes de la baja, a diferencia de los supuestos de accidente de trabajo, intervención quirúrgica y hospitalización, en los cuales la obligación comenzará desde el primer día de la baja.

En los casos de enfermedad común, las empresas complementarán el quince por ciento hasta llegar al setenta y

cinco por ciento de las prestaciones de la Seguridad Social, desde el cuarto día hasta el vigésimo día de la baja médica del trabajador.

Artículo 22.— Cambio de puesto de trabajo.

A la mujer embarazada, se le facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado, previa justificación del facultativo-a.

Artículo 23.— Carretilleros.

Los trabajadores que utilicen carretillas o toros mecánicos en el desempeño de su puesto de trabajo, a los efectos de clasificación en la categoría profesional, se les considerará oficiales de tercera o mozo especializado, percibiendo, por tanto, las retribuciones correspondientes a esa categoría según las tablas salariales.

Artículo 24.— Tarjeta de Tacógrafo Digital.

El importe o los gastos que ocasione, tanto la obtención por primera vez, como las posteriores renovaciones reglamentarias de la Tarjeta del conductor para el uso de Tacógrafo Digital, correrán a cargo de la empresa en la que el trabajador esté prestando sus servicios.

Artículo 24.— Retirada del carnet de conducir.

Los trabajadores a quienes se retirara el permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, serán acoplados durante dicho período a otro trabajo en alguno de los servicios de que disponga la empresa, percibiendo los ingresos correspondientes a su categoría profesional por el tiempo indicado.

Este beneficio sólo podrá ser disfrutado una vez mientras dure la relación del trabajador con la empresa y en todo caso, siempre que la suspensión del carnet de conducir no obedezca a la ingestión de bebidas alcohólicas o la aplicación de drogas, a no ser que esta aplicación fuera debida a prescripción médica.

Este beneficio podrá ser utilizado por el trabajador mientras que la retirada del carnet de conducir no alcance, por acumulación, los seis meses dentro de un período de dos años.

Artículo 25.— Seguro de accidente.

Las empresas que efectuaran antes del 15 de octubre de 1997, la contratación de un seguro colectivo de accidentes, o la revisión del seguro que tuvieran con anterioridad, a fin de garantizar a todo el personal de su plantilla los siguientes riesgos y capitales: 31.778 euros, para los supuestos de muerte derivada de accidente de trabajo, y de 34.966 euros, para los casos de invalidez permanente, total o absoluta, derivada de accidente de trabajo.

La contratación del seguro tendrá carácter obligatorio para las empresas afectadas por el convenio, convirtiéndose en auto-aseguradores en el supuesto de no concertarlo.

Artículo 26.— Subrogación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, las nuevas empresas adjudicatarias de servicios, estarán obligadas a la subrogación de la plantilla (trabajadores/as) de la empresa que venía prestando anteriormente el servicio, con todos los derechos de aquellos/as: Retribuciones, antigüedad, mejoras sobre convenio, acuerdos específicos de empresa, etc.

Artículo 27.— Jubilación a los 64 años.

De conformidad con el R.D. 1.194/85 y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio sustituirán a cada trabajador jubilado, al amparo de la normativa menciona-

da, por otro trabajador, perceptor de prestaciones de desempleo o joven demandante.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite de jubilación, el acuerdo entre trabajador y empresa para acogerse a lo anteriormente estipulado, en el párrafo anterior.

Los empresarios se obligan en el caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicar esta situación a la Comisión de Interpretación del Convenio en el plazo de 15 días.

Las empresas a las que la sustitución por jubilación especial en los términos del párrafo anterior, produjera desequilibrio en sus plantillas, podrán desvincularse de la cláusula anterior en virtud del acuerdo tomado por la Comisión Paritaria de este Convenio a la luz de las pruebas que sobre la situación del empleo en la empresa deberán acompañar quien solicite el desenganche produciendo efectos inmediatos.

Artículo 28.— Horas extraordinarias.

Durante la vigencia del presente Convenio las horas extraordinarias que se realicen tendrán carácter de estructurales. Considerándose como tales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o mantenimiento. Estas horas quedarán sometidas a los topes legalmente establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29.— Plus de distancia.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. Estableciéndose la cantidad que se establece en las tablas salariales anexas.

Artículo 30.— Licencias.

Se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Además de lo establecido en la norma, los trabajadores tendrán derecho a la licencia de dos días de permiso retribuido no recuperable.

Artículo 31.— Fallecimiento fuera de la residencia habitual.

Para el caso de que un trabajador fallezca fuera de su residencia por encontrarse desplazado por orden de la empresa, ésta vendrá obligada a abonar el importe de los gastos que el traslado del cadáver ocasiona.

Artículo 32.— Elecciones sindicales.

En materia de elecciones sindicales se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. Se podrá acumular las horas sindicales de todos los delegados o comités de empresa de una misma empresa en uno solo de sus miembros.

Artículo 33.— Derecho de asamblea.

Se tendrá derecho a efectuar al mes como mínimo, una asamblea de una hora de duración dentro de las horas de trabajo y en los locales de la empresa. Fuera de las horas de trabajo se efectuarán cuantas sean necesarias. La celebración de las asambleas deberán preavisarse a la dirección de la empresa con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 34.— Seguridad e higiene y salud laboral.

Las funciones atribuidas por Ley al Comité de Seguridad e Higiene pasará a ser competencia exclusiva del Comité de Seguridad y Salud, o en su caso, de los Delegados de Prevención.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a tener hechos los planes de prevención antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Con el fin de eliminar la siniestralidad en el sector así como tomar las medidas necesarias para la correcta aplica-

ción de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales los trabajadores y las empresas de este sector se unen a la Comisión Provincial que sobre Seguridad y Salud se creará entre los agentes sociales y la Administración para ese cometido.

Artículo 35.— Ropa de trabajo.

Con el fin de que el trabajador disponga del equipo de ropa adecuado, las empresas de viajeros vendrán obligadas a entregar a sus trabajadores dos vestuarios en la temporada de verano y dos vestuarios en la temporada de invierno, incluyendo el calzado, dos camisas y dos pantalones en cada uno de estos vestuarios, además de una prenda de abrigo en la temporada de invierno, al margen de que todas las empresas del sector respeten la normativa existente en la Ordenanza Laboral del Sector de Transporte.

Artículo 36.— Sanciones.

Para el caso de que la empresa decida sancionar con despido a un trabajador, recabará con antelación de los Delegados de Personal o Comités de Empresa un informe sobre los hechos que deberá ser entregado en el plazo de cinco días, dándose la empresa por informada en el supuesto de que dicho informe no se hubiera emitido pasado dicho plazo.

Artículo 37.— Cuota sindical.

Las empresas se comprometen a descontar directamente del salario de sus trabajadores, si así lo solicitasen por escrito, el importe de la cuota sindical cuya cuantía se entregará mensualmente al Sindicato que indique el trabajador.

Artículo 38.— Formación.

A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas, que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo, y en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes de formación

Todos los planes de formación cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

- Objetivos y contenidos de las acciones a desarrollar.
- Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
- Calendario de ejecución y lugares de impartición.
- Instrumentos de evaluación y lugares de impartición.
- Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipo de acciones y colectivos.
- Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Comisión Formación Continua

Para realizar lo anterior se crea la Comisión Sectorial Provincial de Formación Continua en el sector del Transporte, que estará compuesta por 4 miembros de la parte empresarial y cuatro miembros por parte de los Sindicatos, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Las partes que lo estimen oportuno podrán solicitar la presencia en dicha Comisión, de técnicos en dicha materia, independientemente de los asesores o técnicos de cada parte.

Artículo 39.– Comisión de Arbitraje.

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado, así como de la normativa del sector. Dicha Comisión estará formada por número igual de Centrales Sindicales y Patronal.

Sus funciones más importantes son:

- 1.– Interpretación del Convenio.
- 2.– Estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación.
- 3.– Estudio de horas extraordinarias, contrato de aprendizaje, licencias y plus de nocturnidad.

La Comisión deberá respetar las competencias de la Autoridad Laboral y Jurisdicción del trabajo; y no interferir en las actuaciones de la misma.

Son miembros de esta Comisión, dos representantes de FEDA y dos de los sindicatos firmantes. Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes. Su domicilio será los locales de FEDA.

Artículo 40.– Jubilación parcial.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial siempre cuando reúnan los requisitos establecidos por el R.D. 1.131/2002 debiendo únicamente pactar con la empresa las condiciones de esa jubilación parcial.

Artículo 41.– Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Transporte o Acuerdo Marco que la sustituya, así como, la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de enero de 2001 y demás normas de pertinente aplicación.

Artículo 42.– Renovación del carnet de conducir

Como elemento esencial para el desempeño de las tareas a realizar en el presente Convenio, las empresas correrán con los gastos que ocasione la renovación del carnet de conducir.

Disposición Adicional I

Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales ASEC.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su Reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Disposición Adicional II

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2b) de la disposición adicional primera de la Ley 631/97 de 16 de mayo, ambas partes acuerdan ampliar en un año la conversión en indefinidos los contratos temporales definidos en dicho texto.

Disposición Adicional III

Ambas partes se comprometen en el transcurso del año a reunirse en Comisión Paritaria para el estudio del texto del Convenio a fin de poder adaptarlo a las necesidades del sector así como para modificar las cuestiones consensuadas por ambas partes.

Disposición Adicional IV

Los acuerdos alcanzados entre la Patronal del Transporte de Viajeros y la representación sindical, se incorporarán al texto del presente Convenio Colectivo.

ANEXO 1**Convenio Colectivo de Transportes en General - Albacete 2007**

<i>Categorías Profesionales</i>	<i>Sal. Base</i>	<i>Plus Conv.</i>
Jefe de Servicio	1.075,72 €	379,05 €
Ingeniero y Licenciado	1.007,21 €	358,71 €
Inspector Principal	1.007,21 €	358,71 €
Jefe de Estación de 1ª, Jefe de Administración y Jefe Taller	950,33 €	336,49 €
Jefe de Sección Administrativa	921,89 €	325,29 €
Ingeniero Técnico y Auxiliar titulado	882,36 €	310,64 €
Encargado Gral. Agencia de Transportes, Jefe Tráf. 1ª y Contram.	868,47 €	308,35 €
Oficial 1ª Administrativo	830,74 €	295,57 €
Jefe de Tráfico 2ª, encargado general de 1ª de garajes	823,27 €	294,51 €
A.T.S., Ordenanza de 2ª Administ. y Jefe Admón. en ruta	816,48 €	291,92 €
Encar. de taller, Encar. de almacén, Agen. de Trans. y Jefe Tráf. 3ª	800,86 €	291,38 €
Auxiliar Administrativo y Capataz de Agencia de Transporte	796,51 €	287,73 €
Taq., Factor, Enc. Consigna, Cobrador Fact., Teléfono., portero y vigilante	794,60 €	287,73 €
Aspirante Administrativo 16 y 17 años	558,04 €	207,22 €
Conductor Mecánico, Inspector, Jefe de Taller y conductor perceptor	26,76 €	11,52 €
Conductor, Oficial 1ª taller	26,18 €	11,33 €
Conductor de motos y furgonetas	25,66 €	11,33 €
Engrasador, Oficial 3ª taller, Mozo Espec., Cob. de autobús y carretillero	25,05 €	8,64 €
Lavacoches, guarda, mozo y repartidor de mercancías	23,33 €	10,31 €
Aprendiz 16 y 17 años	18,23 €	8,18 €
Dietas servicios regulares	30,91 €	
Dietas servicios discrecionales	36,68 €	
Dietas servicios internacionales	69,48 €	
Plus distancia	0,36 €	

Albacete, 6 de agosto de 2007.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL**

Elaboración de un plan de señalización, así como el suministro, instalación y mantenimiento de dicha señalización en la ciudad de Albacete.

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 20 de julio de 2007, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

- 1.– Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 131/07.
- 2.– Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contrato mixto de elaboración de un plan de señalización, así como el suministro, instalación y mantenimiento de dicha señalización en la ciudad de Albacete.
 - b) Plazo de entrega: El estudio o elaboración del plan director de señalización deberá entregarse en el plazo de un mes, desde la fecha de suscripción del contrato y el suministro e instalación de la señalización, tendrá un plazo de entrega de tres meses, computado a partir de la aprobación del estudio.
- 3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.– Presupuesto base de licitación: Presupuesto máximo de este contrato asciende a la cantidad de 200.000 €, IVA incluido.
- 5.– Garantía provisional: 4.000 €.
- 6.– Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.
 - b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Albacete 02071.
 - d) Teléfono: 967 596 135.
 - e) Telefax: 967 596182.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.
- 7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera:

 - Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. (Artículo 16.c) del TRLCAP.)
 - Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar la sol-

vencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

Solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. (Artículo 18.a) del TRLCAP).
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa. (Artículo 18.b) del TRLCAP).
- Descripciones y fotografías de los productos a suministrar. (Artículo 18.d) del TRLCAP).

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de Contratación y Compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02071) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del RD 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 9,30 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este sólo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es

Albacete a 20 de agosto de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•18.709•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ**ANUNCIOS**

La Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, en sesiones celebradas los días 20 de octubre de 2006 y 27 de abril de 2007, aprobó definitivamente los apartados 1. Permuta de suelo de equipamiento por productivo. 3.

Alineación en calle San José Obrero. 5. Distancias de granjas a suelo urbano. 6. Prescripciones Técnicas para servicios urbanísticos y 7. Superficie mínima de parcela en clave 01, del expediente número 3 de modificaciones

puntuales del Plan de Ordenación Municipal de Casas Ibáñez, siendo el texto íntegro de las Normas Urbanísticas modificadas el siguiente:

Modificación del artículo 4.1.19. Requisitos, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

De acuerdo con el artículo 60.1 de la LS, los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del POM que resultaren disconformes con el mismo, serán calificados como «Fuera de Ordenación», por encontrarse incluidos en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que ocupen suelo calificado como viario o espacios libres públicos, tanto de sistema general como local, salvo que el propio POM o sus instrumentos de desarrollo determinen expresamente la compatibilidad de lo existente, en todo o en parte, con la nueva ordenación.

b) Los que, en más de un 50% de su volumen o superficie, estén destinados a usos que resulten incompatibles, según las presentes Normas Urbanísticas, con los de equipamiento asignados al lugar de su emplazamiento por las Normas Subsidiarias o por sus instrumentos de desarrollo.

c) Aquellas partes de edificio que, independientemente de las limitaciones anteriores, rebasen otras condiciones de edificación tales como altura, edificabilidad u ocupaciones máximas asignadas por las NN.SS.

d) Los que no cumplan las distancias mínimas a suelo urbano establecidas en el artículo 6.13.7. de estas Normas Urbanísticas.

Modificación del artículo 5.12.6 Instalaciones eléctricas, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Además del cumplimiento de las condiciones fijadas para este tipo de instalaciones en cada uso específico, se tendrán en cuenta los siguientes extremos, a los efectos de la seguridad de aquéllas:

a) Las redes de distribución de energía eléctrica serán subterráneas tanto en suelo urbano como en los terrenos de suelo rústico situados a una distancia menor de 100 m (cien metros) del suelo urbano. Conforme las compañías suministradoras procedan a mejorar las infraestructuras existentes, deberán proceder al enterramiento de las mismas.

b) Los centros de transformación privados deberán localizarse sobre terreno de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

c) La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación sólo se admitirá en zonas ya urbanizadas y sólo en aquellos casos en los que, por inexistencia de suelo o de locales, las necesidades de la prestación del servicio así lo exijan. En este caso, la utilización se hará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc. que aconseje la dinámica urbana.

Modificación del artículo 5.13.4. Tendidos aéreos, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Quedan prohibidos los tendidos aéreos en la red viaria y en los terrenos de suelo rústico situados a una distancia menor de 100 m. (cien metros) del suelo urbano. La instalación de cualquier servicio (eléctrico, telefónico, TV por cable, gas, etc) será enterrada.

Modificación del artículo 6.2.4. Parcela mínima, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

La mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los 80 (ochenta) m², excepto las existentes en el momento de la aprobación inicial de este POM, cuya

superficie se considerará mínima aunque no alcance la cifra mencionada.

Modificación del artículo 6.13.7. Usos pormenorizados de la edificación, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

El uso característico de esta Clave es el definido en el artículo 6.13.1, mantenimiento de las actividades agropecuarias, de acuerdo con los grupos propuestos en este artículo, y con las limitaciones del siguiente listado. Sólo se podrán autorizar usos en situación H, para evitar riesgo de formación de núcleo de población, y siempre a través del procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas para edificaciones en SR.

Al no constar cuantía, no se hace expresión de usos compatibles, sino únicamente de aquellos tolerables o prohibidos, siempre por decisión municipal autorizada por la JCCM. Los usos tolerables son todos aquellos vinculados a las actividades principales de naturaleza agropecuaria. También se consideran tolerables los usos ligados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras.

No obstante, se consideran usos prohibidos la nueva localización de granjas y corrales de ganado a una distancia inferior a 2.000 metros para cría de cerdos y 200 m para cría del resto de animales, en ambos casos desde el perímetro exterior de la ermita del núcleo rural de Serradiel.

También se prohíbe la nueva implantación, de granjas y corrales de ganado a menos de 2.000 m para cría de cerdos y a menos de 1.000 m para cría del resto de animales; en ambos casos respecto del límite de suelo urbano del núcleo de Casas Ibáñez.

Las granjas y corrales de ganado construidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación y que no cumplan las condiciones de distancia mínima establecidas en los dos puntos anteriores, quedan fuera de ordenación y sujetas a lo establecido en el artículo 4.1.19 de estas Normas Urbanísticas.

Cualquier instalación de carácter distinto del agropecuario se realizará sobre parcela con frente a camino público existente, o que disponga de una servidumbre de paso legalmente constituida.

a) Automóvil (I: Estacionamiento en espacios abiertos, II: Estacionamiento en espacios cerrados, III: Centros de transporte, IV: Estaciones de servicio, V: Talleres).

Tolerable el grupo I, al servicio de otros usos (estacionamientos de vehículos en explotaciones agropecuarias, zonas de recreo acotadas, zonas de acampada, etc.).

Prohibido en todos los demás casos.

b) Residencial (I: Multifamiliar, II: Unifamiliar, III: Comunidad).

Tolerable el grupo II, cuando la actividad autorizada requiera este uso. Los otros dos grupos sólo serán tolerables en el caso de aquellas viviendas procedentes de reposición por expropiación como consecuencia de la ejecución de algún sistema general, siempre y cuando se trate del domicilio habitual del expropiado. Prohibido en todos los demás casos.

c) Industrial y almacenaje (I: Total Comp. Residenc., II: Sólo Compat. Residenc. Edif. exclusivos adosados a Vidas., III: Sólo compatible otros usos industriales, IV: Incompatible otros usos).

Tolerable en grupo IV si está ligado a las actividades propias de la industria agropecuaria, apicultura, piscicultura y a las explotaciones hídricas o mineras, y dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto

a su ubicación y otras características de la instalación. Prohibido en todos los demás casos.

d) Terciario (I: Ss. Administr., II: Comercio, bares, Restaur., III: Hoteles, IV: Espectáculo, culto).

Tolerables los grupos II (excluido el comercio), III y IV. Prohibido en todos los demás casos.

e) Dotacional (I: Sin espacio libre, II: Con espacio libre, III: Edificio exclusivo).

Tolerable el grupo III. Prohibido en todos los demás casos.

f) Espacios libres y zonas verdes (I: Parques, II: Jardines, III: Areas de juego).

Tolerables los grupos I, II y III.

g) Infraestructuras y servicios públicos (I: Servicios urbanos, II: Defensa y orden público, III: Infraestructuras).

Tolerables los grupos I, II y III en aquellos casos en los que, sin deterioro del medio ambiente, y previa redacción

del correspondiente estudio de impacto ambiental, sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina. Sobre el Sistema General Hidrológico se prohíben todos los grupos.

h) Red viaria.

Tolerable.

La presente publicación se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose constar que la presente modificación entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días desde esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior en relación con el 65.2 de la referida Ley:

En Casas Ibáñez a 17 de agosto de 2007.—La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

•18.664•

En cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 2007, se hace público el presente anuncio de la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Casas-Ibáñez.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Segregado del proyecto de urbanización del sector G “Las Eturas III” del Plan de Ordenación Municipal.

b) Ubicación de las obras: Sector G “Las Eturas III”. (Polígono Industrial).

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 599.996,96 euros.

5. Garantía:

Provisional: 11.999,94 euros.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Tercia, 44, 1º.

c) Localidad y código postal: Casas-Ibáñez, 02200.

d) Teléfono: 967 460 003 y 967 460 253.

e) Telefax: 967 461 166.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalizar el plazo de presentar ofertas.

7. Requisito de contratación: Grupo A, Subgrupos 1 y 2, Categoría b.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo I, Subgrupos 1, 5, 6, Categoría b.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día natural 26 siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B.O.P. (Si el día 26 fuese sábado el fin del plazo se trasladaría al primer día hábil posterior).

b) Documentación a presentar: La que figura en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

11 Entidad: Ayuntamiento de Casas-Ibáñez.

21 Domicilio: Tercia, 44, 1º.

31 Localidad y código postal: Casas-Ibáñez, 02200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el día natural número 20 posterior al acto público de apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación. En el supuesto de bajas temerarias, el plazo se ampliará hasta 40 días.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Casas-Ibáñez.

b) Domicilio: Tercia, 44, 1º.

c) Localidad: Casas-Ibáñez.

d) Fecha: El día que se corresponda con el quinto día hábil desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, entendiéndose como inhábil a los efectos de apertura de proposiciones el sábado.

10. Otras informaciones: Ayuntamiento de Casas-Ibáñez.

11. Gastos de anuncio: Correrá a cargo del adjudicatario el importe del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Casas-Ibáñez, 13 de agosto de 2007.—La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

•18.699•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por parte don Miguel Angel García Ibáñez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de “local comercial, exposición y montaje de mobiliario de

madera”, emplazamiento en calle Santa Ana, 45-47, del término municipal de Cenizate.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo

30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes,

en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenizate a 21 de agosto de 2007.—El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •18.611•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don Jesús Gómez García, en nombre y representación de Yinyila, S.L, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de alojamiento turístico en casa-cueva, con emplazamiento en calle Médicos, nº 3 de Chinchilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla, 8 de agosto de 2007.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •18.619•

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA

ANUNCIOS

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete), en fecha 4 de julio de 2007, ha dictado la Resolución número 33/2007, que literalmente dice:

Los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan la facultad del Alcalde de poder efectuar delegación de atribuciones genéricas y específicas en favor de los Tenientes de Alcalde y también a favor de cualesquiera Concejales.

Razones de índole técnica, y en aras del interés general, por cuanto se agilizarán los procedimientos, aumentando con ello el grado de eficacia de los servicios y las actuaciones municipales, hacen conveniente delegar toda una serie de competencias, sobre todo en las áreas de más actividad municipal.

En virtud de todo ello, y en el ejercicio de las competencias que la vigente legislación me concede, y mediante la presente,

Resuelvo:

1º.— Delegar en los Tenientes de Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones, con el alcance y las condiciones específicas que más adelante se detallan:

– A favor del primer Teniente de Alcalde, don Antonio García Huedo, la dirección y gestión de las áreas de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente.

– A favor de la segunda Teniente de Alcalde, doña Mª Victoria Sahuquillo León, la dirección y gestión de las áreas de Cultura, Juventud, Deportes y Festejos.

– A favor de la tercera Teniente de Alcalde, doña Ángeles Sahuquillo Jiménez, la dirección y gestión de las

áreas de Educación, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo.

2º.— Las delegaciones conferidas, lo son a los únicos efectos de dirección y gestión de las áreas mencionadas y la realización de las correspondientes propuestas de Resolución, sin que en ningún caso ostenten los delegados las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose esta Alcaldía los mecanismos de coordinación entre las distintas áreas de manera que se garantice la mejor gestión de los servicios.

3º.— Las delegaciones conferidas, requerirán para su eficacia, la aceptación de los destinatarios de las mismas, o en su caso, el transcurso de tres días hábiles sin que manifiesten su no aceptación.

4º.— Los titulares de las delegaciones objeto de esta Resolución, quedan obligados a informar a esta Alcaldía, de la gestión y funcionamiento de las distintas áreas, todo ello en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º.— Que se notifique la presente Resolución a los interesados, así como que, se inserte en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En todo aquello no previsto en la presente Resolución, se aplicarán aquellas disposiciones de carácter general reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuensanta, 4 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Damián Palencia Salto. •18.702•

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete), en fecha 4 de julio de 2007, ha dictado la resolución número 32/2007, que literalmente dice:

El artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y donde esta no exista, de entre los Concejales

En virtud de todo ello, y en el ejercicio de las compe-

tencias que la vigente legislación me concede, y mediante la presente,

Resuelvo: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de Fuensanta, a los solos efectos citados en el artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, a los siguientes Concejales:

– Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio García Huedo.

– Segundo Teniente de Alcalde: Doña M^a Victoria Sahuquillo León.

– Tercer Teniente de Alcalde: Doña Angeles Sahuquillo Jiménez.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en su próxima sesión y se notificará personalmente a los Concejales.

Fuensanta, 4 de julio de 2007.–El Alcalde-Presidente,
Damián Palencia Salto. •18.703•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 93, de fecha 8 de agosto de 2007, la aprobación inicial del presupuesto general para el presente ejercicio, junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período legalmente establecido se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del resumen por capítulos junto con la Plantilla de Personal.

Presupuesto municipal año 2007

Estado de gastos

Capítulo 1.– Gastos de personal, 1.288.247,78 €

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.391.499,56 €

Capítulo 3.– Gastos financieros, 56.500,00 €

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 255.677,61 €

Capítulo 6.– Inversiones reales, 1.550.213,00 €

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 41.250,00 €

Capítulo 8.– Activos financieros, 12.612,10 €

Capítulo 9.– Pasivos financieros, 118.999,95 €

Total: 4.715.000,00 €

Estado de ingresos

Capítulo 1.– Impuestos directos, 477.435,73 €

Capítulo 2.– Impuestos indirectos, 1.186.181,27 €

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos, 1.379.074,09 €

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 977.664,63 €

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales, 25.481,50 €

Capítulo 6.– Enajenación de inversiones reales, 0,00 €

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 656.550,68 €

Capítulo 8.– Activos financieros, 12.612,10 €

Total, 4.715.000,00 €

Plantilla de personal

<i>Denominación</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Nº de plazas</i>	<i>Grupo</i>
SECRETARIO-INTERVENTOR	FUNCIONARIAL H.N.	1	A1
OFICIAL MAYOR	FUNCIONARIAL H.N.	1	A1/A2
ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIAL	2	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIAL	2	C2
ALGUACIL	FUNCIONARIAL	1	C2
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	FUNCIONARIAL	1	A1
ARQUITECTO TECNICO	FUNCIONARIAL	1	A2
AGENTE POLICIA LOCAL	FUNCIONARIAL	3	C1
ARQUITECTO TECNICO	LABORAL	1	B
DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	LABORAL	1	C
EDUCADORA INFANTIL	LABORAL	1	C
APOYO GUARDERIA INFANTIL	LABORAL	1	D
APOYO GUARDERIA- LUDOTECA	LABORAL	2	D
PROFESORA DE ADULTOS	LABORAL	1	B
JEFE COMETIDOS MULTIPLES	LABORAL	1	C
OFICIAL DE PRIMERA	LABORAL	2	D
ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	LABORAL	1	E
PEON INSTALACIONES	LABORAL	1	E
PEON INSTALACIONES DEPORTIVAS	LABORAL	1	E
PEON DE SERVICIO	LABORAL	1	E

Denominación	Naturaleza	Nº de plazas	Grupo
PEON SERVICIOS MULTIPLES	LABORAL	1	E
BIBLIOTECARIO	LABORAL	1	B
AGENTE DESARROLLO LOCAL	LABORAL	1	A
TAQUILLERO PISCINA	LABORAL	1	E
SOCORRISTA PISCINA	LABORAL	2	D

Previsiones de la empresa municipal: Promociones Municipales de La Gineta, S.A. (PROMUGISA)

Debe/Gastos	Importe euros
CONSUMOS DE EXPLOTACION	2.090.000
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO	7.500
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	100.000
GASTOS EXTRAORDINARIOS	30.000
Haber/Ingresos	
INGRESOS DE EXPLOTACION	2.400.000
INGRESOS FINANCIEROS	50.000
BENEFICIOS ORDINARIOS DE EXPLOTACION	202.500
RESULTADOS DEL EJERCICIO	222.500
La Gineta a 28 de agosto de 2007.–El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.	
	•18.844•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido mediante Decreto de Alcaldía, a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., sienta el órgano instructor del procedimiento la Jefa de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, esta Alcaldía, de acuerdo con el artículo 68 del R.D.L. 339/1990, lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín* de la Provincia. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Requerimiento: En caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, deberá comunicar, en el plazo de quince días, la identidad del conductor en el momento de la infracción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990.

Se le advierte de la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso en Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105-1090-89-1250000013, con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 67.1 del citado R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 17/2005.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Artículo 72.1 R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 19/2001).

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la mencionada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación a los interesados.

Expediente	Nombre	DNI	Ley/ Reglamento	Artículo	Fecha infracción	Matrícula	Importe
0001/2006/0007589	CONFECIONES AGUA DULCES. L.	B02314151	R.D.L. 339/1990	72 3	29/12/2006	3273CSW	301
0001/2006/0007583	GESTION POOL MEDITERRANEA S.L.	B73317299	R.D.L. 339/1990	72 3	29/12/2006	2307DRB	301
0001/2006/0007233	HERRERA CUESTA, RICARDO	05141590D	R.D.L. 339/1990	11 3	18/12/2006	4021BHN	91
0001/2006/0007218	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	23/09/2006	C8819BGB	91
0001/2006/0007192	ESCOBEDO TENES, TOMAS	00001591G	R.D.L. 339/1990	39 2 A	21/09/2006	AB4789P	91
0001/2006/0007180	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	20/09/2006	C8819BGB	91
0001/2006/0007179	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D.L. 339/1990	9 2	20/09/2006	C8819BGB	301
0001/2006/0007159	MONTOYA BORDA, RAMIRO	X6574399X	R.D.L. 339/1990	11 3	18/09/2006	M3783ON	91
0001/2006/0007136	GARCIA PARRA, JOSE RAFAEL	X3851391H	R.D. 1428/2003	146 a)	14/09/2006	7845BKK	95
0001/2006/0007131	VALVERDE MASCUÑAN, JOSE	05044222T	R.D. 1428/2003	65 1 A	13/09/2006	6465BFT	96

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Ley/ Reglamento</i>	<i>Artículo</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>
0001/2006/0007129	ANGEL SUAREZ, LUISA	21371414K	R.D. 1428/2003	146 a)	12/09/2006	GC7179AT	95
0001/2006/0007122	RUIZ LUCAS, VIRGILIO	52754140Y	R.D.L. 339/1990	39 2 A	11/09/2006	AB3963U	91
0001/2006/0007107	FERNANDEZ RUIZ, JUAN CRISPIN	53143958C	R.D. 1428/2003	118 1	09/09/2006	C8412BRY	91
0001/2006/0007094	REDONDO RUBIO, FRANCISCO JOSE	53146733N	R.D. 1428/2003	146 a)	17/12/2006	2978BTT	150
0001/2006/0007081	CABRERA AVALOS, MIGUEL	05075473V	R.D.L. 339/1990	11 3	15/12/2006	2859DPM	91
0001/2006/0007051	VALERO INIESTA, M. CARMEN	29074229K	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	13/12/2006	4221DZV	91
0001/2006/0007010	CASTILLO VALENCIANO, JOSE F.	74500166S	R.D. 1428/2003	118 1	07/12/2006	C0435BPG	91
0001/2006/0006989	CARRASCOSA VIVANCOS, ROSANA	04596844H	R.D. 1428/2003	91 2 H	05/12/2006	A8985CJ	91
0001/2006/0006941	GARCIA RUBIO, JOSEFA	52751389S	R.D. 1428/2003	91 2 H	29/11/2006	6053DJZ	91
0001/2006/0006929	PELAEZ REQUENA, MIGUEL ANGEL	02618892C	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	02/12/2006	V4830EX	91
0001/2006/0006895	TELLEZ URRESTI, ENRIQUE	X4866554F	R.D. 1428/2003	94 2 a	29/11/2006	5962DPM	91
0001/2006/0006885	JIMENEZ ORQUIZU, TEOFILIO	X6816062N	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	30/11/2006	A8537CB	91
0001/2006/0006881	MARTIN RUIZ, JESUS	53148450G	R.D.L. 339/1990	9 2	26/11/2006	9730DWJ	150
0001/2006/0006872	RODRIGUEZ MORENO, M. JOSEFA	53145489X	R.D. 1428/2003	91 2 B	28/11/2006	8035CJZ	120
0001/2006/0006869	ORTIZ ALARCON, JUAN	22416987Z	R.D. 1428/2003	94 2 a	23/11/2006	MU2711BG	91
0001/2006/0006848	SALMERON DE LA ROSA, MARIA SOLEDAD	05166891X	R.D.L. 339/1990	11 3	17/11/2006	AB5937M	91
0001/2006/0006846	PARRA LOZOYA, M. AMPARO	05168460S	R.D. 1428/2003	91 2 H	17/11/2006	AB0224V	91
0001/2006/0006830	GONZALEZ FERNANDEZ, ANGEL ALONSO	74498934W	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	20/11/2006	3743BYH	91
0001/2006/0006821	CAÑAVATE GARCIA, MIGUEL	74489423J	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	18/11/2006	9736CTD	91
0001/2006/0006815	MARTINEZ GOMEZ, KESIA	53146678	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	14/11/2006	A8715BJ	91
0001/2006/0006814	PATÍÑO URIONA, HUGO RICARDO	X5860687B	R.D. 1428/2003	94 2 A	18/11/2006	B5422TK	91
0001/2006/0006812	SANCHEZ CAMPOS, JUAN ANTONIO	74457279T	R.D. 1428/2003	94 2 a	18/11/2006	0737CBX	91
0001/2006/0006799	SALAZAR ACEVEDO, JOHN JAIRO	X3936570M	R.D. 1428/2003	94 2 a	20/11/2006	A4972DU	91
0001/2006/0006789	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	07/09/2006	C8819BGB	91
0001/2006/0006781	RODRIGUEZ PAZ, ARIEL	X6468943D	R.D. 1428/2003	91 2 D	06/09/2006	MU8585AX	91
0001/2006/0006777	BOLIVAR ACOSTA, ROLANDO DIONICIO	X03051898M	R.D. 1428/2003	91 2 M	06/09/2006	A5109CG	91
0001/2006/0006775	BOUZEKRI, TAMIMI	X00981891K	R.D.L. 339/1990	39 2 A	06/09/2006	AB8212O	91
0001/2006/0006774	CASTILLO MARTINEZ, MATILDE	52750972	R.D.L. 339/1990	39 2 A	06/09/2006	3661DRK	91
0001/2006/0006763	FERNANDEZ MARTIN, BLAS FLORENCIO	06239147Y	R.D. 1428/2003	94 2 A	05/09/2006	6404CWL	90
0001/2006/0006753	GARCIA RODRIGUEZ, PILAR	53143707	R.D. 1428/2003	91 2 H	05/09/2006	AB7036N	91
0001/2006/0006751	SILVA VIEJO, EDGAR AGUSTIN	X6848463Y	R.D.L. 339/1990	39 2 A	05/09/2006	TF0226BN	91
0001/2006/0006733	SANCHEZ ABELLAN, JOAQUINA	52829199Q	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	15/10/2006	5653CMP	91
0001/2006/0006726	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	03/09/2006	C8819BGB	91
0001/2006/0006721	FERNANDEZ INIESTA, JOSE	52752203R	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	04/10/2006	6195CSR	91
0001/2006/0006719	LOPEZ LOPEZ, PEDRO JOSE	52759113B	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	04/10/2006	2584DNN	91
0001/2006/0006693	MORENO PINAR, ANTONIA	04907947T	R.D. 1428/2003	91 2 M	01/10/2006	5643DSF	91
0001/2006/0006692	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	03/09/2006	C8819BGB	300
0001/2006/0006650	BLEDA BLEDA, VENANCIO	05105209Z	R.D. 1428/2003	91 2 H	07/11/2006	0514BXL	91
0001/2006/0006649	ORTEGA MOYA, MIGUEL	52751646L	R.D. 1428/2003	91 2 H	07/11/2006	7879BMR	91
0001/2006/0006630	CASTILLO VALENCIANO, JOSE F.	74500166S	R.D. 1428/2003	143 1	08/11/2006	C0435BPG	300
0001/2006/0006628	CASTILLO VALENCIANO, JOSE F.	74500166S	R.D. 1428/2003	118 1	08/11/2006	C0435BPG	300
0001/2006/0006627	ARTESERO GARCIA, JORGE JUAN	74502207D	R.D. 1428/2003	94 2 a	08/11/2006	8247CZS	91
0001/2006/0006625	LOPEZ MARTINEZ, RAFAEL	74496269M	R.D.L. 339/1990	11 3	14/11/2006	8963DHM	91
0001/2006/0006612	PAPA, NGOM	X4210487S	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	29/09/2006	MU3447BB	91
0001/2006/0006574	BLEDA MOLINA, RAFAEL	74491761	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	09/11/2006	AB4836M	91
0001/2006/0006567	FERNANDEZ SOMPERO, HECTOR	X6632283A	R.D.L. 339/1990	11 3	13/11/2006	A4227CS	91
0001/2006/0006564	FERNANDEZ SOMPERO, HECTOR	X6632283A	R.D. 1428/2003	91 2 A	13/11/2006	A4227CS	90
0001/2006/0006563	GOMEZ LADRON DE GUEVA, CARMEN	52752026P	R.D. 1428/2003	91 2 H	13/11/2006	5190BZC	91
0001/2006/0006521	FERNANDEZ LOPEZ, M. JOSEFA	52759398C	R.D. 1428/2003	91 2 H	10/11/2006	0881CXM	91
0001/2006/0006507	SERENA INNERARITY, BEATRIZ	52750658C	R.D. 1428/2003	91 2 H	12/11/2006	5454BLH	91
0001/2006/0006506	PARRA LOZOYA, MA. AMPARO	05168460S	R.D. 1428/2003	91 2 H	12/11/2006	AB0224V	91
0001/2006/0006499	CHMITI, NOURDINE	X6009659N	R.D. 1428/2003	91 2 H	11/11/2006	8701BST	91
0001/2006/0006469	HASSANE, EL KIHIL	X3486486P	R.D. 1428/2003	94 2 A	08/11/2006	MU6869AU	91
0001/2006/0006457	PERALES MARTINEZ, JUAN I.	52755684D	R.D. 1428/2003	91 2 H	02/10/2006	6010BXV	91
0001/2006/0006451	QUILES PATERNA, MARIA JOSE	21990495B	R.D. 1428/2003	91 2 C	08/11/2006	8243BRK	91
0001/2006/0006450	SANTIAGO GARCIA, ROQUE	52754964W	R.D. 1428/2003	91 2 H	06/11/2006	AB9513G	91
0001/2006/0006441	ROJAS VACA, DANI EUCLIDES	X3811487L	R.D. 1428/2003	91 2 H	08/11/2006	2427CZN	91
0001/2006/0006425	PARRAS PARRA, JOSE	05048292E	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	06/11/2006	MU3596CB	91
0001/2006/0006423	ORTIZ SANCHEZ, GABRIEL	21933056A	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	05/11/2006	4074DTH	91
0001/2006/0006421	ASES OLIVARES, JOSE CARLOS	74493138W	R.D. 1428/2003	94 2 a	23/09/2006	AB1695U	91
0001/2006/0006419	PAZOS OSMA, JUAN JOSE	21385594X	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	23/09/2006	0325CMF	91
0001/2006/0006363	CACOANGA YAMBAY, MARIANO	X4787538L	R.D. 1428/2003	94 2 a	04/11/2006	V1048DT	91
0001/2006/0006355	CIFUENTES LABORDA, AGUSTIN	53143323	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	22/09/2006	7582BPL	91
0001/2006/0006344	ESCUADERO DIAZ, JULIO	53141239	R.D. 1428/2003	94 2 A	03/11/2006	7611FFV	91
0001/2006/0006342	GARCIA NAVARRO, M. JOAQUINA	74495859D	R.D. 1428/2003	91 2 H	03/11/2006	AB0333S	91
0001/2006/0006328	VALVERDE MASCUÑAN, JOSE	05044222T	R.D. 1428/2003	91 2 M	03/11/2006	7136FFT	91
0001/2006/0006324	AGUAS CHANGOLUIZA, JORGE ANIBAL	X4693257S	R.D. 1428/2003	91 2 H	02/11/2006	MU0607BH	91

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Ley/ Reglamento</i>	<i>Artículo</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>
0001/2006/0006309	OLIVA FELIPE, RAFAEL	74473870P	R.D.L. 339/1990	9 2	28/10/2006	9224CZL	301
0001/2006/0006302	ALVAREZ RUBIO, JOSE	22684412H	R.D. 1428/2003	91 2 L	31/10/2006	7324BKK	91
0001/2006/0006300	CAMPILLO CARREÑO, JOSE LUIS	52750896M	R.D. 1428/2003	94 2 a	31/10/2006	AB4393V	91
0001/2006/0006296	GARCIA GARCIA, JUAN CARLOS	05138334L	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	31/10/2006	1965DFD	91
0001/2006/0006287	VELA MASCUÑAN, CONCEPCION	53142014P	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	27/10/2006	5777DYV	91
0001/2006/0006278	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	27/10/2006	C8819BGB	300
0001/2006/0006267	INIESTA MARTINEZ, JESUS	52752379Q	R.D. 1428/2003	91 2 H	30/10/2006	AB5004N	91
0001/2006/0006266	PARRILLAS MARTINEZ, ENCARNACION	52750967F	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	20/09/2006	6833FCY	91
0001/2006/0006259	CUESTA LOPEZ, FRANCISCO JOSE	53145046G	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	20/09/2006	M7666NV	91
0001/2006/0006248	OJEDA BARBA, PEDRO	52753518M	R.D. 1428/2003	91 2 H	30/10/2006	9538CFC	91
0001/2006/0006234	GIL FEDRIANI, ELOISA AUXILIADORA	44025798A	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	13/10/2006	4354DXD	91
0001/2006/0006216	GOMEZ TORNERO, MARIA	22337361Z	R.D. 1428/2003	91 2 H	04/10/2006	AB6015O	91
0001/2006/0006212	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	52759210Q	R.D. 1428/2003	91 2 H	26/10/2006	M9162TX	91
0001/2006/0006208	TOUFFAHI, AZIZ	X1500391D	R.D. 1428/2003	91 2 H	26/10/2006	M0177XF	91
0001/2006/0006206	MIÑANO GAVILAN, GABRIEL	77574928E	R.D.L. 339/1990	39 2 A	26/10/2006	4259DLL	91
0001/2006/0006203	ATIENZA CLARAMONTE, AMANDO	50785197R	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	26/10/2006	AB3586V	91
0001/2006/0006198	MANZANARES PALAREA, ANTONIO	05095462L	R.D. 1428/2003	91 2 H	02/10/2006	AB7611T	91
0001/2006/0006196	JIMENEZ DEL PUEBLO, RAFAEL	74487596A	R.D. 1428/2003	91 2 H	01/10/2006	B8195WX	91
0001/2006/0006187	ORTEGA REQUENA, FLORA	05167641R	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	02/08/2006	A9598CU	91
0001/2006/0006147	GARCIA NAVARRO, MARIA DEL MAR	52756721	R.D. 1428/2003	94 2 a	30/09/2006	AB4432T	91
0001/2006/0006145	SANCHEZ VALDEPE HERRERO, JOSE MARIA	52758483W	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	02/09/2006	8210DNM	91
0001/2006/0006139	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	02/09/2006	C8819BGB	91
0001/2006/0006138	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	02/09/2006	C8819BGB	91
0001/2006/0006136	PARRA PARRA, ALEXANDRA YOLANDA	X3592444M	R.D. 1428/2003	118 1	02/09/2006	C5021BSK	91
0001/2006/0006133	TARRAGA FELIPE, SERGIO	77574939X	R.D. 1428/2003	91 2 H	01/09/2006	AB3956P	91
0001/2006/0006105	AMADOR SANTIAGO, YOLANDA	53140018J	R.D. 1428/2003	91 2 H	25/09/2006	5527BDG	91
0001/2006/0006086	MORCILLO GARCIA, ANTONIO	74456599X	R.D. 1428/2003	91 2 H	27/09/2006	6199CXJ	91
0001/2006/0006064	CASTILLO VALENCIANO, JOSE F.	74500166S	R.D. 1428/2003	118 1	31/08/2006	C0435BPG	91
0001/2006/0006055	PEREZ MARTINEZ, JOSE RAMON	07562465L	R.D. 1428/2003	91 2 L	24/09/2006	3777DLW	91
0001/2006/0006054	ROSILLO CALVA, LEVIS WILTER	X3824122G	R.D.L. 339/1990	11 3	24/09/2006	GI0688AY	91
0001/2006/0006051	DE HARO PEÑA, JUAN	5169036	R.D. 1428/2003	143 1	01/09/2006	C0295BPY	150
0001/2006/0006050	MARIN GARCIA, ADOLFO	52756841Q	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	30/09/2006	1313FBN	91
0001/2006/0006038	ALCOLEA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	48525288A	R.D. 1428/2003	91 2 L	23/10/2006	V5650DP	91
0001/2006/0006018	VILLACAÑAS DOMENECH, JOSE	20028117Q	R.D. 1428/2003	91 2 M	21/10/2006	V9831DY	91
0001/2006/0006014	VALENCIANO VIZCAINO, FRANCISCO J.	52755513E	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	21/10/2006	3953BPN	91
0001/2006/0005966	ALARCON ARTUÑEDO, PEDRO	44381434J	R.D. 1428/2003	91 2 D	21/10/2006	AB5431M	91
0001/2006/0005937	RUIZ GARCIA, AZUCENA ANGELES	77573121D	R.D. 1428/2003	91 2 M	22/10/2006	AB3022S	91
0001/2006/0005926	MILLAN CANO, ALVARO	52757887	R.D. 1428/2003	91 2 H	22/09/2006	AB2719L	91
0001/2006/0005894	MARTIN GRANADOS, CARLOS	34837380Q	R.D. 1428/2003	94 2 a	21/09/2006	0507DXY	91
0001/2006/0005883	HERNANDEZ ROCA, ANGEL MANUEL	53145208	R.D. 1428/2003	94 2 A	21/09/2006	B3587VP	90
0001/2006/0005873	ALVAREZ PEREZ, MARIA ROSARIO	53140152D	R.D.L. 339/1990	11 3	21/09/2006	1813BDY	91
0001/2006/0005847	MARTINEZ GARCIA, ROSARIO	4918764	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	19/09/2006	9486CWT	91
0001/2006/0005803	AMADOR SANTIAGO, YOLANDA	53140018J	R.D. 1428/2003	91 2 H	18/09/2006	AB6972U	91
0001/2006/0005778	BERMUDEZ CASTILLO, ISIDRO	74410300X	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	18/10/2006	MU3432BT	91
0001/2006/0005771	SANVICTOR VIDAL, ISMAEL	73913386B	R.D. 1428/2003	91 2 M	17/09/2006	V6021GL	91
0001/2006/0005758	NEGRILLO NUÑEZ, MARIA JOSE	53141501R	R.D. 1428/2003	91 2 M	16/09/2006	2092CVD	91
0001/2006/0005741	LOPEZ LOPEZ, VICTORIANO	05045605A	R.D. 1428/2003	146 a)	10/10/2006	AB3748I	95
0001/2006/0005720	JIMENEZ LOPEZ, MANUEL	34783091F	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	15/09/2006	B4809TF	91
0001/2006/0005703	CANOVAS LUCAS, ANTONIO	74458756M	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	15/09/2006	AB1989L	91
0001/2006/0005691	MORENO VALCARCEL, ANA ISABEL	53144693L	R.D.L. 339/1990	39 2 A	04/09/2006	4689BLJ	91
0001/2006/0005688	LOPEZ MARTINEZ, SUSANA	52756102	R.D. 1428/2003	91 2 H	15/09/2006	7241DGP	91
0001/2006/0005681	MOYA MOLINA, SUSANA	52810436K	R.D. 1428/2003	91 2 A	04/09/2006	7827CNM	90
0001/2006/0005676	OTERO FREIRE, JONATHAN TOMAS	X3294928V	R.D. 1428/2003	94 2 A	04/09/2006	6896DSS	90
0001/2006/0005670	TORRES MACAS, LUIS HUMBERTO	X4191531B	R.D.L. 339/1990	39 2 A	04/09/2006	1452DPS	91
0001/2006/0005650	AMADOR SANTIAGO, FUENSANTA	74495110L	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	13/09/2006	4469BZT	91
0001/2006/0005642	GARCIA MUÑOZ, JESUS	75116353D	R.D. 1428/2003	91 2 H	13/09/2006	B7712ND	91
0001/2006/0005633	LOPEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	53146753	R.D. 1428/2003	94 2 a	13/09/2006	4140CSN	91
0001/2006/0005617	ROLDAN MARTINEZ, CANDELARIA	05152735E	R.D. 1428/2003	94 2 A	04/10/2006	4263BPK	91
0001/2006/0005616	GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	53142990H	R.D. 1428/2003	91 2 H	13/09/2006	2675DBM	91
0001/2006/0005583	CARRASCOSA VIVANCOS, ROSANA	04596844H	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	11/09/2006	A8985CJ	91
0001/2006/0005578	GUTIERREZ MALDONADO, RAFAEL ANGEL	50616695C	R.D. 1428/2003	91 2 H	11/09/2006	A6897CS	91
0001/2006/0005558	MUÑOZ LOPEZ, M. DOLORES	48416189Q	R.D. 1428/2003	91 2 H	11/09/2006	AB5512T	91
0001/2006/0005552	RAMIREZ VICENTE, FRANCISCO JOSE	34007387R	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	11/09/2006	CA0343BM	91
0001/2006/0005547	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE	05043461K	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	11/09/2006	CU4172J	91
0001/2006/0005528	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	25/08/2006	C8819BGB	91
0001/2006/0005516	ENCOFRADOS GUERRERO OCHOA, S.L.	B02213304	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	AB5734U	301
0001/2006/0005513	REPRESENTACIONE RAFA CANO, S.L.	B02250439	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	AB3274S	301

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Ley/ Reglamento</i>	<i>Artículo</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>
0001/2006/0005508	MODAS SISTER, S.L.	B02322188	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	AB8279N	301
0001/2006/0005507	REPRESENTACIONE CLEMALI, S.L.	B02160752	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	AB0694S	301
0001/2006/0005501	CARDENAS E HIJO CARDHIS, S.L.	B41664368	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	0105CMJ	301
0001/2006/0005500	DUE ILUM, S.L.	B02370807	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	6474DFH	301
0001/2006/0005497	ISABEL ATO, S.L.	B53506820	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	7504BPV	301
0001/2006/0005495	FERROL TRANSPORTES, S.A.	A02056950	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	V6207DJ	301
0001/2006/0005487	RUCOSA, S.L.	B03234499	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	0094CSB	301
0001/2006/0005480	COTO GEA, S.A.	A30544878	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	MU4477CB	301
0001/2006/0005471	BORDADOS LADY MARIAN, S.L.	B02296812	R.D.L. 339/1990	72 3	07/09/2006	C8770BRW	301
0001/2006/0005183	LORENTE HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	25430876Y	R.D.L. 339/1990	11 3	03/08/2006	5103DFN	91
0001/2006/0005177	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	30/08/2006	C8819BGB	300
0001/2006/0005175	VILLAFUERTE PARRA, WILSON RAUL	X5565150R	R.D.L. 339/1990	11 3	30/08/2006	AB8326M	91
0001/2006/0005148	JORDAN ESPARCIA, JUAN	52755933	R.D.L. 339/1990	39 2 A	29/08/2006	1283CYN	91
0001/2006/0005143	GUZMAN COCA, JUAN	X03925187F	R.D. 1428/2003	91 2 M	29/08/2006	M9773PG	91
0001/2006/0005113	PICAZO SANCHEZ, JOSE	53140595S	R.D. 1428/2003	118 1	26/08/2006	C0843BRS	91
0001/2006/0005101	CANTOS PEREZ, JOSE ANTONIO	53142058Y	R.D. 1428/2003	146 a)	24/08/2007	4602BYC	95
0001/2006/0005100	VELA PATERNA, FRANCISCO JOSE	53148689J	R.D. 1428/2003	94 2 a	23/08/2006	5792DJR	91
0001/2006/0005096	FERRANDO PEREZ, CARMEN	52752290L	R.D. 1428/2003	146 a)	23/08/2006	5224BGT	95
0001/2006/0005091	GARCIA TERCERO, ROSAURA M.	05163628J	R.D. 1428/2003	118 1	22/08/2006	C5547BGN	91
0001/2006/0005080	MERENCIANO SANCHEZ, ANTONIO	05140916W	R.D. 1428/2003	94 2 a	21/08/2006	9001DPX	91
0001/2006/0005079	LUZON PEREZ, JOSE ANTONIO	05131033D	R.D. 1428/2003	118 1	21/08/2006	C3060BDY	91
0001/2006/0005070	SANCHEZ GOMEZ, ANTONIO	74491600M	R.D. 1428/2003	118 1	20/08/2006	C2003BCV	91
0001/2006/0005065	MARIN VILLANUEVA, JAVIER	53144182Z	R.D. 1428/2003	146 a)	20/08/2006	5902DJL	95
0001/2006/0005061	CASTILLO SANCHEZ, JUAN	05165863V	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	19/08/2006	AB6236V	91
0001/2006/0005047	GONZALEZ RIVERA, DOMINGO	35278134K	R.D. 1428/2003	94 2 A	14/08/2006	V1744DY	91
0001/2006/0005045	AMADOR AMADOR, LUIS	52750971B	R.D. 1428/2003	94 2 A	14/08/2006	MU6554BC	90
0001/2006/0005044	IBAÑEZ ZARAGOZA, ISABEL	21989711D	R.D. 1428/2003	91 2 H	14/08/2006	5541DRM	91
0001/2006/0005042	MARIN JIMENEZ, M. DOLORES	52755552S	R.D. 1428/2003	91 2 H	14/08/2006	1530BMY	91
0001/2006/0005019	ES SALEHY, MOHAMED	X3169393Q	R.D. 1428/2003	91 2 H	10/08/2006	IB4249CL	91
0001/2006/0005015	MOROTE MONTOYA, PASCUAL	74497803K	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	10/08/2006	AB1487U	91
0001/2006/0004979	GARCIA GARCIA, FRANCISCO	22412718T	R.D. 1428/2003	91 2 H	08/08/2006	1361DVH	91
0001/2006/0004970	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	07/08/2006	C8819BGB	300
0001/2006/0004966	ORTEGA REQUENA, FLORA	05167641R	R.D. 1428/2003	146 a)	06/08/2006	2732DVD	95
0001/2006/0004932	CASTILLO VALENCIANO, JOSE F.	74500166S	R.D. 1428/2003	118 1	25/07/2006	C0435BPG	91
0001/2006/0004930	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	21/08/2006	C8819BGB	300
0001/2006/0004928	VERDU RODRIGUEZ, FRANCISCA	52755984X	R.D. 1428/2003	118 1	20/08/2006	C8819BGB	300
0001/2006/0004880	BERMUDEZ BERMUDEZ, ANTONIO	07554002C	R.D. 1428/2003	94 2 A	02/08/2006	A9624BG	91
0001/2006/0004864	GARCIA NAVARRO, MARIA DEL MAR	52756721	R.D. 1428/2003	94 2 A	01/08/2006	AB4432T	91
0001/2006/0004855	GONZALEZ PEÑAFIEL, ROSARIO	74495031D	R.D. 1428/2003	94 2 A	01/08/2006	5194DBG	91
0001/2006/0004853	HOYOS CALDERON, JOSE ALBERTO	X4776544L	R.D.L. 339/1990	9 2	31/07/2006	AB9458L	150
0001/2006/0004846	ALARCON COZAR, TEOFIL0 MIGUEL	52756750V	R.D. 1428/2003	146 a)	31/07/2006	8933CLR	95
0001/2006/0004835	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE	05043461K	R.D. 1428/2003	91 2 L	31/07/2006	CU4172J	91
0001/2006/0004825	TORRECILLAS MONTOYA, RAFAEL	4917578	R.D. 1428/2003	91 2 H	28/07/2006	AB5740S	91
0001/2006/0004823	ESCUADERO ORTIZ, AQUILINO	53140708J	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	28/07/2006	MU4306BL	91
0001/2006/0004817	CALLEJAS SALMERON, ROBERTO	52759538E	R.D. 1428/2003	91 2 M	27/07/2006	4037DZH	91
0001/2006/0004816	AMADOR SANTIAGO, YOLANDA	53140018J	R.D. 1428/2003	91 2 H	27/07/2006	AB6972U	91
0001/2006/0004814	PAZOS OSMÁ, JUAN JOSE	21385594X	R.D. 1428/2003	94 2 A	27/07/2006	AB0300J	90
0001/2006/0004811	CLEMENTE CABALLERO, PAULINO	47087246	R.D. 1428/2003	91 2 H	26/07/2006	A2457EH	91
0001/2006/0004810	VASQUEZ CUELLAR, JESUS	X6561247Z	R.D. 1428/2003	91 2 H	26/07/2006	MU6406CH	91
0001/2006/0004799	FERNANDEZ FERNANDEZ, ASCENSION	27433827W	R.D. 1428/2003	146 a)	25/07/2006	2078CRJ	95
0001/2006/0004798	MUÑOZ GARCIA, JUAN JOSE	53141482M	R.D. 1428/2003	118 1	25/07/2006	C9567BLY	91
0001/2006/0004793	GOMEZ FERNANDEZ, PEDRO	04908567E	R.D. 1428/2003	146 a)	25/07/2006	AB7760M	95
0001/2006/0004790	PIÑEIRO GONZALEZ, EMILIO	51639994A	R.D. 1428/2003	91 2 A	25/07/2006	M3680SW	90
0001/2006/0004777	AMOR GEA, JUAN FRANCISCO	74338804K	R.D. 1428/2003	91 2 M	24/07/2006	MU3985BH	91
0001/2006/0004756	CIFUENTES ALVAREZ, JESUS	52753844	R.D. 1428/2003	91 2 A	22/07/2006	B0850KK	90
0001/2006/0004753	RUIZ TOMAS, JOSE JAVIER	53147739	R.D. 1428/2003	91 2 L	22/07/2006	0508BLG	91
0001/2006/0004750	SERRANO LOPEZ, FRANCISCO	53147701Z	R.D.L. 339/1990	11 3	21/07/2006	5794CBN	91
0001/2006/0004744	CASTILLO VALENCIANO, JOSE F.	74500166S	R.D. 1428/2003	118 1	20/07/2006	C0435BPG	91
0001/2006/0004742	RUBIO MARTINEZ, CARMEN	05141936X	R.D.L. 339/1990	11 3	20/07/2006	AB7986M	91
0001/2006/0004715	OLMOS TORTOSA, JOAQUIN	05139388S	R.D. 1428/2003	94 2 a	17/07/2006	IB1312BU	91
0001/2006/0004693	MOHAMED, EL HATAR	X2711780B	R.D. 1428/2003	91 2 D	14/07/2006	GR5374AD	91
0001/2006/0004675	GARCIA LOPEZ, VICTOR	05135911B	R.D.L. 339/1990	11 3	13/07/2006	6072DDH	91
0001/2006/0004647	TORRES VARGAS, FRANCISCO	47070766R	R.D.L. 339/1990	39 2 a)	12/07/2006	2422BCF	91
0001/2006/0004639	LABORDA LOPEZ, PASCUAL	05130486Z	R.D. 1428/2003	146 a)	10/07/2006	V2380GK	95
0001/2006/0004623	GARCIA ORTEGA, CARLOS IGNACIO	52758276	R.D. 1428/2003	91 2 C	08/07/2006	AB3246L	91
0001/2006/0004609	ESTEVE AVELLANEDA, JOSE ANTONIO	74346969K	R.D. 1428/2003	84 1	06/07/2006	7136CZT	120
0001/2006/0004597	OSMA GARCIA, RAFAEL	74493045R	R.D. 1428/2003	118 1	05/07/2006	C1310BKY	91

Expediente	Nombre	DNI	Ley/ Reglamento	Artículo	Fecha infracción	Matrícula	Importe
0001/2006/0004562	AGUILAR CHUI, JUAN	X5529701H	R.D.L. 339/1990	39 2 A	01/07/2006	B2908OX	91
0001/2006/0004552	GONZALEZ VERDU, MANUEL	46474932	R.D. 1428/2003	118 1	18/08/2006	C8819BGB	91
0001/2006/0004551	GONZALEZ VERDU, MANUEL	46474932	R.D. 1428/2003	118 1	18/08/2006	C8819BGB	91
0001/2006/0004500	SANCHEZ JAEN, ROSARIO	05161461P	R.D. 1428/2003	118 1	14/08/2006	C6325BHK	91
En Hellín a 8 de junio de 2007—El Alcalde en funciones, Diego García Caro.							•18.694•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por don Juan Manuel Abellán Esparcia, en nombre y representación de “Sargon Energías, S. L.”, con domicilio fiscal en Vía de las Dos Castillas, 9C, P2, 2º D/28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de huerto solar fotovoltaico, de 20 MW.

Con emplazamiento en las parcelas 108 a 110, 113 a 118, 120 a 132, 135 a 144 del polígono 29, parcelas 1 y 2 del polígono 27 y parcela 65 del polígono 30, de este término municipal de Mahora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mahora a 13 de agosto de 2007.—El Alcalde, Antonio Martínez Gómez. •18.696•

Por don Vicente Ruiz Landete, con domicilio en Pz. de la Mancha, 21, de esta localidad, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de reparación de vehículos (mecánica), con emplazamiento en C/ Ctra. Valencia, 41 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mahora a 9 de agosto de 2007.—El Alcalde, Antonio Martínez Gómez. •18.697•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobación, si procede, del pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia de autotaxi.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de julio de 2007 sobre el procedimiento a seguir en el proceso de adjudicación de licencias de auto-taxi.

Visto el pliego que ha de regir la adjudicación de las citadas licencias.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el pliego que ha de regir la adjudicación de una (1) licencia de autotaxi, mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que se adjunta como anexo.

Segundo. Anunciar en el *Boletín Oficial* de la Provincia la convocatoria y abrir el plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en el pliego.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solici-

tudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde don Faustino Oltra Moreno, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

Anexo

Pliego de cláusulas administrativas para adjudicar por concurso una licencia de autotaxi

Cláusula primera. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso de una licencia de autotaxi, creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2007, de conformidad con los criterios señalados en el presente pliego.

Cláusula segunda. Tramitación, procedimiento y sistema de selección.

La tramitación del expediente será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales (artículo 76 de la LCAP). Si el último día fuera domingo o festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (Art. 48 de la LRJPA).

El procedimiento será abierto (artículo 73.2 de la LCAP).

El sistema de selección será el concurso, en el que se valorará de forma preferente, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

Cláusula tercera. Capacidad.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior.
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

– Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente (el vehículo deberá tener una antigüedad inferior a 2 años y apto para cinco (5) plazas, incluida la del conductor).

– Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

– Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios reúnen los requisitos legalmente exigibles.

– Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula cuarta. Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos para valorar las solicitudes serán los siguientes:

– Por cada mes completo trabajado como conductor asalariado de titulares de licencias de autotaxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión (acreditada mediante contrato de trabajo y vida laboral), 0,025 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

– Ser vecino o empresa domiciliada de este municipio, con un año como mínimo de antigüedad, 1 punto.

– Categoría del vehículo:

* Valor de mercado desde 12.000 € a 17.999 €, 0,25 puntos.

* Valor de mercado desde 18.000 € a 23.999 €, 0,50 puntos.

* Valor de mercado desde 24.000 € a 29.999 €, 0,75 puntos.

* Valor de mercado igual o superior a 30.000 €, 1 punto.

– Por cada mes de experiencia en el transporte de viajeros o de mercancías (acreditada mediante contrato de trabajo y vida laboral, caso de trabajadores por cuenta ajena; o mediante certificaciones de alta en el I.A.E. y de antigüedad en la prestación de dichas actividades expedidas por las Administraciones Públicas competentes, para autónomos y personas jurídicas), 0,01 punto. Hasta un máximo de 1 punto.

Cláusula quinta. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, por la tramitación de este expediente y hasta la concesión de la licencia.

Cláusula sexta. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

– Sobre «A»: Documentación administrativa.

– Sobre «B»: Propuesta/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

Sobre «A»

Documentación administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

Las personas jurídicas deberán presentar N.I.F., escritura de constitución y estatutos, debidamente registrados; y poder de representación de quien firme en su nombre.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en los artículos 15 a 20 del TRLCAP; haciendo constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sobre «B»

Proposición

a) Proposición/solicitud

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don..., con domicilio en..., municipio..., C.P.... y DNI nº..., expedido en... con fecha..., en nombre propio (o en representación de... como acredito por...), enterado de la convocatoria para la adjudicación de una (1) licencia de auto-taxi para el municipio de Tarazona de La Mancha (Albacete) por procedimiento abierto mediante concurso anunciado en el *Boletín Oficial* de la Provincia con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna; haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP, ni soy titular de otra licencia de autotaxi ni lo he sido en los últimos diez años».

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Cláusula séptima. Presentación de proposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* del Provincia.

Cláusula octava. Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el *Boletín Oficial* de la Provincia, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de

quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

Cláusula novena. Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

– El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

– La Interventora de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

– Un concejal de cada uno de los tres grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Secretario de la Mesa:

– El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que señale su Presidente, y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres A, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Las actuaciones de la Mesa proseguirán conforme a lo previsto en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001 (Reglamento de la LCAP).

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación (que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego –en caso de empate, se dirimirá por sorteo–) y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local).

Cláusula décima. Adjudicación.

Declarada válida la adjudicación de la licencia, el adjudicatario de la misma deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la misma.

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal de autotaxi, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Cláusula decimoprimera. Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el municipio, así como los derivados de la legislación aplicable.

El adjudicatario de la licencia municipal otorgada vendrá obligado a la prestación del servicio de autotaxi, con carácter urbano, pudiendo, asimismo, prestar el de carácter interurbano, en el caso de serle autorizado para ello, conforme a las disposiciones legalmente vigentes, así como de todas aquellas que, en lo sucesivo pudieran establecerse en la materia, tanto por parte de órganos estatales como por los de la Comunidad Autónoma y Disposiciones Municipales relacionadas con este servicio.

El vehículo en el que se prestará el servicio deberá adaptarse y reunir los requisitos y condiciones técnicas establecidas para la prestación del tipo de servicios que se indican en las presentes bases, así como en lo regulado al efecto en la vigente legislación.

Cláusula decimosegunda. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo (artículos 109 y 118 de la LAP y artículo 46 de la LJ).

Cláusula decimotercera. Reclamaciones al pliego de condiciones.

Todas aquellas personas que se consideren con interés legítimo para ello, podrán formular reclamación contra el presente pliego de condiciones, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Tarazona de La Mancha a 10 de agosto de 2007.–El Alcalde-Presidente, Faustino Oltra Moreno.

•18.491•

PRECIOS

* Suscripción anual: 83,01 €

* Suscripción semestral: 44,27 €

* Suscripción trimestral: 27,68 €

* Número del día: 0,78 €

* Número atrasado: 1,00 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €

1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 60,88 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

<http://www.dipualba.es/bop>

